



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESOLUCIÓN 100-2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 2:**

**Revisión de las Resoluciones 23-2022 y 26-2022 de fecha 27 de enero de 2022, emitidas por la Junta de Aviación Civil, relativas a la "Suspensión de operaciones aéreas desde la Región Sur de África hacia la República Dominicana, en ocasión a la nueva variante del SARS-COV-2" y a los "Requerimientos especiales para ingresar al territorio nacional desde los países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19", respectivamente.**

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Anexo 9 sobre Facilitación del Transporte Aéreo, los explotadores de aeronaves tomarán las precauciones necesarias en el punto de embarque para asegurar que las personas lleven consigo los documentos prescritos por los Estados de tránsito y destino, para los fines de control.

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la evolución epidemiológica de la COVID-19 en el país, y con el propósito de mitigar la curva de contagios de la enfermedad, es necesario revisar constantemente las medidas dispuestas respecto a los requerimientos especiales para ingresar a territorio de la República Dominicana vía aérea.

**CONSIDERANDO:** Que la inoculación de la población contra la COVID-19 es referenciada por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales y por la comunidad científica como una de las principales herramientas para ejercer control en la propagación del COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que, ante el éxito del proceso de vacunación llevado a cabo por el Estado de la República Dominicana en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial el derecho a la vida y el derecho a la salud, fue declarado como epidemia el COVID-19 en el territorio nacional.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 100-2022  
de fecha 23 de abril de 2022  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que en el ámbito nacional, mediante la Resolución núm.0008-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que deja sin efecto algunas medidas adoptadas a raíz de la pandemia de la COVID-19, fue eliminado la exigencia de la presentación de tarjetas de vacunación para ingresar a lugares de uso público, escuelas, universidades, colegios, etc.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil en procura de una regulación efectiva y continua comunicación al público viajero, con la celeridad que el transporte aéreo demanda, revisa las medidas y las actualiza conforme la necesidad lo requiera.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el literal c del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

**VISTO** el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sobre Facilitación.

**VISTA** la Resolución 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022 de la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Resolución 26-2022 de fecha 27 de enero de 2022 de la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Resolución núm.0008-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, deliberó sobre la necesidad de revisar las medidas contenidas en las Resoluciones 23-2022 y 26-2022 de fecha 27 de enero de 2022, y **DECIDIÓ** mediante

### RESOLUCIÓN 100-2022

**PRIMERO:** Dejar sin efecto a partir de la presente Resolución, la medida establecida mediante la Resolución 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022, relativa a la presentación de Tarjeta de Vacunación o del resultado negativo de una prueba PCR o de Antígenos a los pasajeros y tripulación que arriben a la República Dominicana provenientes desde la región sur de África, la cual está compuesta por: Sudáfrica, Botsuana, Lesoto, Namibia, Suazilandia y Angola.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 100-2022  
de fecha 23 de abril de 2022  
Página 3 de 3

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto a partir de la presente Resolución, la medida establecida mediante la Resolución 26-2022 de fecha 27 de enero de 2022, relativa a la presentación de la Tarjeta de Vacunación o del resultado negativo de una prueba PCR o de Antígenos a los pasajeros y tripulación que arriben a la República Dominicana provenientes desde Australia, Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales), Indonesia, Irak, Irán, Kuwait, Mónaco, Irlanda, República Democrática del Congo, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Siria, Suecia, Tailandia, Túnez, India, Brasil y Reino de España.

**TERCERO:** Derogar, mediante la presente Resolución la Resolución 23-2022 de fecha 27 de enero de 2022 de la Junta de Aviación Civil, relativa a la "Suspensión de operaciones aéreas desde la Región Sur de África hacia la República Dominicana, en ocasión a la nueva variante del SARS-COV-2" y la Resolución 26-2022 de fecha 27 de enero de 2022, de la Junta de Aviación Civil, relativa a los "Requerimientos especiales para ingresar al territorio nacional ante circulación de nuevas variantes de la COVID-19".

**CUARTO:** Revisar estas medidas en caso de que se requieran nuevas acciones para evitar la entrada al territorio dominicano de variantes de la COVID-19.

**QUINTO:** Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Turismo, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Migración, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Representantes de los Operadores Aéreos Nacionales e Internacionales, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para su conocimiento y fines correspondientes.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir del 23 de abril de 2022.

**SÉPTIMO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de abril del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

